

LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 2319-57971/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos) por el cual se tramita el pase en comisión a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES del agente Rubén Darío MARAUDE, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del pase en comisión del agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Rubén Darío MARAUDE (DNI N° 8.706.242) a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la efectúa la Diputada Julia GARCIA;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, presta la conformidad del pase en comisión, con la previa intervención de la Dirección Provincial de Personal;

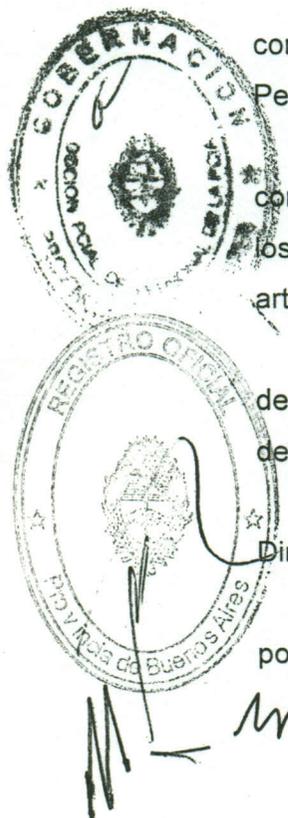
Que la Dirección Provincial de Personal, en su intervención a foja 32, considera que se deberá encuadrar la comisión de servicio de acuerdo a lo estipulado por los artículos 43 inciso b) y 45 de la Ley N° 22.140, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 3004/95;

Que los servicios administrativos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires deberán acreditar mensualmente la prestación de servicio del agente Rubén Darío MARAUDE;

Que ha tomado intervención expidiéndose en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

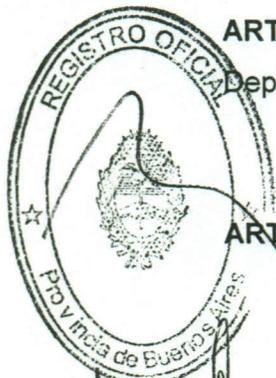
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 11407 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, por el período comprendido entre el 27 de marzo del año 2009 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto, el pase en comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, del agente Rubén Darío MARAUDE (DNI N° 8.706.242 – Legajo N° 43.788) quien revista en la categoría 16 del Agrupamiento Juego, en los términos del artículo 43 inciso b) y 45 de la Ley N° 22.140, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 3004/95.



ARTÍCULO 2°. Destacar en la Jurisdicción 11407 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase en comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires del agente Rubén Darío MARAUDE.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3704

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires